

que recibiéramos el informe de la Comisión de Buenos Oficios. En su primera declaración el Presidente dijo que era imposible fijar un plazo preciso y propuso aplazar indefinidamente la próxima sesión del Consejo. Temo que este informe no nos llegue a tiempo. Podría demorarse algunas semanas; es probable, por consiguiente, que tengamos que aplazar el examen de esta cuestión durante algunas semanas.

¿Existe alguna razón para que aplacemos el examen de este asunto hasta que recibamos el informe? No lo creo. El Consejo de Seguridad dispone de suficientes datos para examinarlo y discutirlo. Los datos suplementarios que nos dé el informe no cambiarán en nada la situación general. Por mi parte estoy dispuesto a examinar este asunto ahora mismo o si Vds. quieren, mañana o pasado mañana.

Me parece por consiguiente que no hay que subordinar la fecha de nuestra próxima reunión a la llegada del informe de la Comisión de Buenos Oficios. Estimo que para examinar este asunto la fecha más indicada sería mañana, el sábado o el lunes a más tardar.

Sr. PILLAI (India) (*traducido del inglés*): Mi delegación se adhiere a las observaciones formuladas por la delegación de Australia y la de la R.S.S. de Ucrania respecto a la inconveniencia de aplazar por mucho tiempo la continuación de este debate. Los hechos presentados en los informes de la Comisión de Buenos Oficios son suficientemente graves para justificar la continuación del debate que iniciamos ahora.

No tengo la intención de entrar en los detalles de estos informes, pero de los hechos principales expuestos se deduce que ya ha comenzado un proceso de desmembración de los territorios de la República de Indonesia. Si el Presidente tiene la intención de suspender el debate hasta las calendadas griegas esta desmembración puede continuar hasta que la República quede completamente mutilada y haya dejado de existir.

El Consejo de Seguridad indudablemente no desea guardar silencio en presencia de acontecimientos de esta magnitud. Por consiguiente considero que estamos en presencia de un caso sumamente grave que justifica la continuación del debate. En todo caso, veo que las observaciones hechas por el representante de Bélgica se justifican hasta cierto punto; en efecto, puesto que se espera obtener informaciones suplementarias se podrían esperar a condición de que lleguen dentro de un plazo razonable. Por otra parte el representante de la Secretaría nos asegura que estos informes pueden llegarnos a principios de la próxima semana, en cuyo caso como lo propuso el Presidente, podríamos reunirnos el jueves.

En mi opinión, la cuestión de la fecha del recibo del nuevo informe no debe influir en la fecha de la próxima sesión para examinar este asunto. Propongo que el Presidente convoque para el jueves, se haya recibido o no el informe adicional.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo que la próxima reunión dedicada a este asunto se celebre el jueves 17 de junio de 1948 a las 10.30 de la mañana tengamos o no el informe. Puesto que no hay objeciones, se aprueba esta proposición.

*Se levanta la sesión a las 13.20 horas.*

## 317a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 10 de junio de 1948, a las 14.30 horas.*

*Presidente: Sr. F. EL-KHOURI (Siria).*

*Presentes: Los representantes de los países siguientes: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.*

### 119. Orden del día provisional (documento S/Agenda 317)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión de Palestina.

### 120. Aprobación del orden del día

*Se aprueba el orden del día.*

### 121. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

*A invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; Sr. Ghorra, representante del Líbano; Jamal Bey Hussein, representante del Alto Comité Árabe y el Sr. Eban, representante de la Agencia Judía de Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desde nuestra última sesión celebrada hace pocos días [314a. sesión], el Consejo de Seguridad ha recibido dos documentos del Mediador de las Naciones Unidas, que han sido distribuidos con la signatura S/830 y S/831. Pediré al Secretario General Adjunto que lea estos documentos al Consejo de Seguridad.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto encargado del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El primer mensaje [documento S/830] dice lo siguiente:

"Tengo el honor de transmitir el siguiente mensaje del Mediador de las Naciones Unidas a los Gobiernos interesados y relativo a la aceptación de la tregua:

"1. Tengo el honor de informar a Vd. que en respuesta a mi nota del 7 de junio en la que como Mediador de las Naciones Unidas consignaba mis propuestas referentes a la concertación de una tregua en Palestina, he recibido hoy, 9 de junio, la aceptación incondicional de mis propuestas por todas las partes interesadas. Por consiguiente la cesación de las hostilidades y la tregua entrarán en vigor el 11 de junio de 1948 a las 6 horas, GMT.

"2. Hoy 9 de junio a las 20 horas (GMT) anunciaré públicamente en El Cairo que la tregua ha sido aceptada por las partes interesadas. Su Gobierno podrá hacer simultáneamente este mismo anuncio a la hora correspondiente pero en ningún caso antes de las 20 horas GMT.

"3. Aprovecho esta oportunidad para expresar a su Gobierno mi sentimiento de profunda grati-

tud por la espléndida cooperación que me ha prestado en esta tarea difícil y mi agradecimiento por los elevados motivos que han llevado a su Gobierno a aceptar las proposiciones de tregua.”

“Me complace en alto grado comprobar que los esfuerzos destinados a establecer una tregua han dado fruto. Haré todo cuanto esté a mi alcance para vigilar el cumplimiento de la tregua justa y equitativamente y atenderé a las funciones más amplias de mi misión de Mediador y especialmente al fomento de un arreglo pacífico relativo a la situación futura de Palestina.

(Firmado) Conde BERNADOTTE”

El segundo mensaje [documento S/831] dice lo siguiente:

“Transcribo a continuación el texto del segundo mensaje enviado hoy miércoles 9 de junio por el Mediador de las Naciones Unidas a todos los Gobiernos interesados:

“1. Tengo el honor de comunicar a Vds. ciertos puntos que me parecen especialmente importantes respecto a la aplicación de la tregua en Palestina, que ha sido aceptada por todas las partes hoy miércoles 9 de junio de 1948.

“2. Tengo la firme esperanza de que todos los jefes en campaña de ambas partes serán notificados de la fecha y hora de la tregua y de cesación de las hostilidades con suficiente anticipación para que puedan hacer todos los preparativos necesarios y se eviten malas interpretaciones o incidentes.

“3. Igualmente hago un llamamiento a ambas partes para que tomen todas las medidas del caso, inclusive las explicaciones por radio, para garantizar que sus pueblos estarán plenamente informados de la fecha y de la hora de la entrada en vigencia de la tregua y de la suspensión de las hostilidades, así como de su significado, a fin de que se reduzcan al minimum los incidentes susceptibles de comprometer la tregua.

(Firmado) Conde BERNADOTTE”

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que el representante de los Estados Unidos de América desea decir algunas palabras respecto a los documentos que acaban de leerse.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo expresar la satisfacción que experimenta mi Gobierno al comprobar el éxito obtenido en la conclusión de las negociaciones destinadas a la cesación de las hostilidades en Palestina. Una vez más las Naciones Unidas han logrado substituir por negociaciones pacíficas el arbitraje cruel y costoso del campo de batalla. Quisiéramos igualmente expresar nuestro aprecio por la prudencia política de que han dado pruebas los Gobiernos que han prestado su colaboración al Mediador, según los términos del mensaje que acaba de leerse. Ambas partes han hecho concesiones. Esperamos confiadamente que continuarán ayudando al Mediador cuando éste aborde los puntos aun más graves de su tarea.

Nadie puede apreciar mejor que los miembros del Consejo de Seguridad la magnitud del éxito alcanzado por el Mediador de las Naciones Unidas en Palestina. Conocemos perfectamente la complejidad y la dificultad de los obstáculos vencidos por el Conde Bernadotte. Hemos oído los puntos de vista opuestos y nos hemos esforzado

durante muchas horas en resolver los problemas que presentaban. Por consiguiente nosotros podemos apreciar mejor que nadie el hecho de que esta orden de cesación de hostilidades contiene muchos de los elementos de una tregua.

Partiendo de la base de los acuerdos logrados podemos confiar en que las negociaciones que nos han llevado hasta aquí puedan extenderse hasta obtener una solución permanente del problema. Conviene que en este momento nos dirijamos al Conde Bernadotte para expresar nuestro agradecimiento por los resultados que ha alcanzado. Su sabiduría, su equidad, su energía y su firmeza merecen el respeto de todos. Ha tenido éxito en una de las tareas más arduas que puede confrontar un hombre de Estado, a saber, obtener una tregua después de iniciada la guerra. Su habilidad personal combinada con la autoridad de las Naciones Unidas ha puesto término a la muerte y a la destrucción en Palestina. Este es un buen principio para la difícil tarea que queda por cumplir.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En este asunto esta es la primera medida que ha sido coronada por el éxito. En el último párrafo de su primera comunicación [documento S/830] el Mediador dice: “... inmediatamente atenderé a las funciones más amplias de mi misión de Mediador y especialmente al fomento de un arreglo pacífico relativo a la situación futura de Palestina.”

Ya que el Mediador ha recibido la autoridad necesaria para dar cumplimiento a la resolución aprobada por la Asamblea General el 14 de mayo<sup>1</sup> y a la resolución del Consejo de Seguridad [documento S/801], me parece que no se puede seguir discutiendo este punto. Tenemos que esperar el segundo informe que nos envíe el Mediador, a menos, por supuesto, que el Consejo de Seguridad desee dar al Mediador instrucciones adicionales sobre algún aspecto del problema.

Estoy seguro de que el Consejo de Seguridad desea responder al Mediador sobre este punto y alentarle a que continúe su tarea que consiste en establecer en Palestina una paz permanente. Puede considerarse como un éxito el establecimiento de una paz temporal, pero lo que deseamos es una paz permanente y esperamos que se logrará dentro de las próximas cuatro semanas gracias a las negociaciones y a los esfuerzos de mediación.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Durante la última sesión [314a. sesión] planteé la cuestión de la participación de los observadores militares de la U.R.S.S. respecto a la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 29 de mayo de 1948. No hemos terminado el examen de este asunto. En consecuencia sería conveniente que se discutiera durante esta reunión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Es verdad que la discusión de este asunto no se concluyó en la última sesión y que fué aplazada para continuarla en ésta. Por esta razón invité a los miembros del Consejo de Seguridad a que tomaran la palabra sobre este punto. El representante

<sup>1</sup> Véanse los Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 2, resolución 186 (S-2).

de la U.R.S.S. puede tomar la palabra, si así lo desea.

El representante de Francia ha solicitado hablar sobre otro punto ya debatido y como el representante de la U.R.S.S. no presenta ninguna objeción le concederé la palabra.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Lo que quería decir, y lo diré brevemente, se relaciona con lo que Vd. había dicho, señor Presidente, antes de que se planteara el asunto de los observadores.

Creo que lo que acaba de decir el representante de los Estados Unidos de América expresa la opinión común de los miembros del Consejo. Me parece que sería conveniente enviar un telegrama al Mediador — como creo que Vd. mismo propuso — para expresarle nuestro agradecimiento y acaso también para indicarle que consideramos que la interpretación que ha dado a los términos de nuestra resolución, aun cuando no coincida con la nuestra en todos sus detalles, es una interpretación equitativa, exacta y de acuerdo con el espíritu de la resolución que hemos aprobado.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No creo que sea necesario que nos refiramos a la interpretación puesto que nadie la ha puesto en duda. El Mediador no ha pedido una confirmación. Como se han expresado ciertas reservas sobre ese punto sería preferible guiarnos por la declaración del representante de los Estados Unidos de América.

La primera parte de la declaración del representante de Francia sería más adecuada en la situación actual.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La interpretación que el Mediador y otras personas dan a la resolución del Consejo fechada el 29 de mayo está estrechamente ligada, a mi juicio, al problema que plantea en la última sesión del Consejo y que se relaciona con los observadores militares. Según la delegación de la U.R.S.S. el problema de los observadores militares no es de interpretación. Pero por lo que yo sé, existen diversos pareceres al respecto. Por consiguiente, si aceptamos la propuesta del representante de Francia equivaldría a dar oportunidad para que algunos interpretaran la situación en el sentido de que aprobamos las medidas tomadas por el Mediador de las Naciones Unidas con respecto a los observadores militares.

Este punto de vista nos parece inaceptable ya que aun no se ha resuelto el asunto de los observadores militares. No se trata de interpretar puesto que no hay nada que interpretar. Es necesario dilucidar todo este asunto relativo a los observadores militares, en lo referente al párrafo correspondiente de la resolución del Consejo de fecha 29 de mayo, a fin de que no subsista ninguna mala interpretación respecto a la misión del Mediador en Palestina.

La delegación de la U.R.S.S. espera que el Consejo de Seguridad no se oponga a que se utilicen observadores militares de la U.R.S.S. junto con los de otros países contra los cuales la U.R.S.S. por su parte no presenta ninguna objeción.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ya he presentado este asunto al examen y discusión del Consejo de Seguridad, y éste está dispuesto a

oír a todos los representantes que deseen tomar la palabra al respecto. Este punto fué planteado por el representante de la U.R.S.S.; la resolución del Consejo de fecha 29 de mayo dice lo siguiente:

“Encarga al Mediador de las Naciones Unidas en Palestina que de concierto con la Comisión de Tregua vigile la observancia de las disposiciones anteriores y decide poner a su disposición un número suficiente de observadores militares.”

Como dije ayer el texto no indica claramente quién debe designar, nombrar o escoger estos observadores militares. El Mediador pensó que él era la persona calificada para hacerlo de acuerdo con la Comisión de Tregua y ha empezado a hacerlo. Si el Consejo de Seguridad desea tomar otras medidas al respecto el Mediador indudablemente no podría oponerse. Tal es el punto sometido a discusión y tendré el gusto de conceder la palabra a quienes deseen hablar sobre este asunto.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Ya indiqué brevemente el parecer de la delegación de los Estados Unidos de América durante la última sesión en que se inició la discusión de este asunto. Nos parece que se trata de una cuestión sencilla. El párrafo 7 de la resolución del 29 de mayo a la que el Presidente se acaba de referir, parece indicar claramente que el Consejo de Seguridad tenía la intención de dejar al Mediador el cuidado de obtener una tregua y de hacerla observar de concierto con la Comisión de Tregua.

La función de los observadores es claramente la de observar; no se trata ni de medidas coercitivas ni de una fuerza armada importante. Se trata de suministrar al Mediador la ayuda necesaria para cumplir con su tarea como lo ha indicado en sus comunicaciones al Consejo. No dudamos de que el párrafo 7 de la resolución del 29 de mayo confiere amplias facultades al Mediador y a la Comisión de Tregua para continuar su labor como lo están haciendo y que el párrafo 7 de la resolución parece indicar claramente cuál es el arreglo general que se proponía el Consejo de Seguridad.

Este arreglo, que parece ser simple y práctico, ya se está poniendo en práctica. Como indicaron sus representantes durante la última sesión en que tratamos este asunto los tres Gobiernos miembros de la Comisión de Tregua están dispuestos a responder favorablemente a la invitación del Mediador para que envíen observadores que ayuden a realizar la tarea que le ha sido confiada por el Consejo de Seguridad al Mediador y a la Comisión de Tregua. Naturalmente el Consejo de Seguridad tiene completa autoridad para modificar la decisión que consta en el párrafo 7 de la resolución del 29 de mayo y para estipular otros medios para realizar la misión del Mediador respecto a la vigilancia y observancia de la orden de cesar las hostilidades en Palestina. Los Estados Unidos naturalmente se considerarán obligados por cualquiera decisión nueva que el Consejo tome en relación con el establecimiento de un nuevo régimen. Repito que, en nuestra opinión, el arreglo logrado y que ya se está aplicando es práctico y sencillo y refleja lo que el Consejo ya ha autorizado y establecido mediante su resolución del 29 de mayo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si ningún otro miembro desea intervenir en el debate, no quisiera hacer esperar indefinidamente al Con-

sejo. No tenemos ningún otro punto que tratar. Podemos suspender la sesión ahora hasta que recibamos alguna propuesta o proyecto de resolución al respecto, o hasta que algún miembro desee que se vuelva a tratar el asunto y presente propuestas al Consejo.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Me ha sorprendido oír la declaración del representante de los Estados Unidos de América en que considera inútil insistir sobre este asunto que en su opinión está perfectamente claro y no necesita reconsiderarse puesto que ya ha quedado completamente resuelto mediante el citado párrafo 7 de la resolución del Consejo de Seguridad. Pero yo no veo que este párrafo permita concluir que los Estados miembros de la Comisión de Tregua son los únicos que pueden enviar observadores militares a Palestina, es decir, que sólo los representantes de Bélgica, de los Estados Unidos de América y de Francia tienen derecho a servir en calidad de observadores en Palestina.

Si recordamos los debates que tuvieron por objeto la creación de la Comisión de Tregua debemos también recordar las objeciones formuladas contra el principio de la composición de esta Comisión. ¿Por qué se ha designado precisamente a Bélgica, Estados Unidos y Francia para formar parte de la Comisión de Tregua? ¿Es acaso porque estos países son más imparciales o están más interesados en el asunto que nosotros, o bien porque tienen cualidades especiales para desempeñar esta misión? No fué así. Se les designó por una circunstancia fortuita, por la simple razón de que tenían cónsules en Palestina. Podría acontecer que los Estados con cónsules en ese país no tengan las cualidades necesarias para formar parte de la Comisión y en este caso no convendría insistir en este principio, para decir lo menos.

El párrafo 7 de la resolución no estipula que sean precisamente Bélgica, Francia y los Estados Unidos de América los Estados que deben enviar observadores militares. Tampoco se dice que los observadores deben ser enviados por los miembros de la Comisión de Tregua. Nada de esto ha sido previsto. Los que interpretan este párrafo de esta manera lo hacen arbitrariamente. Por tal motivo estoy de acuerdo con el parecer del representante de la U.R.S.S. respecto a que este punto no está claro y que no ha sido solucionado. Es necesario tomar una decisión a fin de evitar cualquiera ambigüedad y toda posibilidad de interpretación arbitraria de este párrafo. Sería poco prudente evadir ahora la solución de este asunto por simples consideraciones de forma.

También creo que es necesario tomar una decisión, que es preciso dilucidar este asunto a fin de que el Mediador pueda interpretar este párrafo de una manera que no sea arbitraria y que pueda fundarse en una decisión tomada por el Consejo de Seguridad. Se trata de un asunto importante que no debe dejarse a juicio del Mediador.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Ante todo debemos ver claramente que no se ha decidido cuáles son los países que deben enviar observadores militares. La resolución del Consejo de Seguridad fechada el 29 de mayo declara:

“Encarga al Mediador de las Naciones Unidas en Palestina que, de concierto con la Comisión de Tregua vigile la observancia de las disposiciones anteriores y decide poner a su disposición un número suficiente de observadores militares.”

Esto significa simplemente que es preciso poner a disposición del Mediador y de la Comisión de Tregua un número suficiente de observadores militares.

¿Quién es el que debe enviar estos observadores al Mediador y a la Comisión de Tregua? Esta tarea incumbe sin duda alguna al Consejo de Seguridad que fué el que tomó las decisiones inclusive la referente a la creación de la Comisión de Tregua.

La única interpretación que se puede dar a la declaración del representante de los Estados Unidos de América es que el Gobierno de este país se opone a la proposición de la U.R.S.S. encaminada a que se incluyan observadores de la U.R.S.S. en el grupo de observadores encargado de desempeñar las funciones previstas en la resolución del 29 de mayo. El representante de los Estados Unidos de América ha tratado de persuadirnos que este asunto es perfectamente sencillo y claro; pero no se ve cómo puede ser claro cuando no se ha decidido nada respecto a quién va a suministrar los observadores militares. Tampoco es posible que sea sencillo puesto que no se ha decidido quién se encargará de enviar los observadores y cuál será el método que deberá seguirse.

No podemos admitir que el asunto sea claro y sencillo por la única razón de que el Gobierno de los Estados Unidos de América desea enviar a Palestina un grupo de observadores militares norteamericanos que deben colaborar con los observadores franceses y belgas y no desea que los observadores de la U.R.S.S. participen en las tareas previstas por la resolución del 29 de mayo. Esto no es una razón suficiente para decir que esta cuestión es sencilla y clara y que no es preciso tomar ninguna decisión al respecto.

¿Por qué se oponen los Estados Unidos de América al envío a Palestina de un pequeño grupo de observadores militares de la U.R.S.S.? No tienen para ello ningún motivo justo. Ninguna persona con sentido común puede comprender por qué los observadores militares norteamericanos, franceses y belgas deben estar presentes en Palestina cuando los observadores de la U.R.S.S. no pueden hacerlo. ¿Por qué los Estados Unidos de América, Francia y Bélgica están mejor calificados que la U.R.S.S. para enviar observadores militares a Palestina? ¿Hay un representante en el Consejo de Seguridad que pueda explicarnos por qué estos tres países tienen más razones que la U.R.S.S. para enviar observadores militares a Palestina? Naturalmente nadie puede presentar argumentos convincentes en apoyo del parecer expresado aquí por el representante de los Estados Unidos de América.

La U.R.S.S., como los Estados Unidos de América, tiene derecho a enviar a Palestina un grupo de observadores militares, acaso menos numeroso que el grupo norteamericano, pero que debería participar también en el cumplimiento de las tareas previstas por la resolución del Consejo de Seguridad fechada el 29 de mayo.

Es preciso que el Consejo de Seguridad dilucide este asunto puesto que estamos firmemente convencidos de que, en la práctica, se le está dando una solución completamente errónea, como

lo demuestran los informes que los representantes de los Estados Unidos de América, de Francia y de Bélgica dieron en la última sesión del Consejo de Seguridad sobre el asunto de Palestina. Como la solución que en la práctica se ha dado a este asunto es errónea, el Consejo de Seguridad debería rectificar la situación y formular su decisión del 29 de mayo de una manera más precisa a fin de evitar cualquier ambigüedad.

La afirmación referente a que el Mediador, o el Mediador de acuerdo con la Comisión de Tregua, es quien debe solucionar este asunto no es nada convincente. En la práctica el Mediador y la Comisión de Tregua, es decir los Estados Unidos de América, Francia y Bélgica, son quienes han tomado la decisión de enviar sus propios observadores a Palestina. Si esto se considera correcto, quisiera entonces saber qué es lo que se consideraría como una solución incorrecta.

Una vez más deseo expresar la esperanza de que el Consejo de Seguridad no se oponga a que un pequeño grupo de observadores militares de la U.R.S.S. sea enviado a Palestina, con los observadores militares de otros países, a fin de desempeñar allí las tareas que se derivan de la resolución del Consejo de fecha 29 de mayo.

*Después de la traducción oral al francés y al inglés de su discurso, el representante de la U.R.S.S. agregó las siguientes observaciones:*

Quisiera agregar algunas palabras. Usted ha declarado señor Presidente, que careciendo de una propuesta de carácter oficial sería muy difícil continuar el examen de esta cuestión. Creo que la proposición de la U.R.S.S. es clara y que en realidad su examen no debería presentar ninguna dificultad. Sin embargo, si algunos representantes consideran difícil examinar este asunto a causa de que ninguna proposición ha sido sometida por escrito, me reservo el derecho de presentar en la próxima sesión consagrada a este problema una propuesta formal acerca de los observadores militares.

General McNAUGHTON (Canadá) *(traducido del inglés)*: Estimo que según lo que sabemos del espléndido espíritu de iniciativa demostrado por nuestro Mediador, podemos confiar en que inter-

pretará en forma adecuada la resolución del Consejo de Seguridad del 29 de mayo. En esta resolución se encarga al Mediador que vigile la observancia de la tregua en concierto con la Comisión de Tregua. Si consultamos la resolución anterior del Consejo de Seguridad de fecha 23 de abril [*documento S/727*], encontraremos que la función de la Comisión de Tregua es la de ayudar al Consejo de Seguridad a velar porque las partes cumplan con la resolución del Consejo de Seguridad.

De allí se deduce lógicamente que los miembros de la Comisión de Tregua tienen la obligación de proporcionar la ayuda y las facilidades necesarias para esta tarea y es sumamente satisfactorio observar que esas naciones han cumplido con sus obligaciones, como un deber para con el Consejo de Seguridad y con las Naciones Unidas. En realidad no se trata del derecho de un país a participar, como lo ha sugerido el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Creo que las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad son correctas y apropiadas a la situación y que el Mediador de las Naciones Unidas, que se encuentra en la región, las interpreta de manera adecuada, exacta y prudente.

El PRESIDENTE *(traducido del inglés)*: En espera de que se presente alguna propuesta al Consejo de Seguridad ya para que los observadores mencionados en el párrafo 7 de la resolución sean proporcionados por los Estados Miembros que componen la Comisión de Tregua, o por Estados escogidos por el Consejo de Seguridad, creo que debemos suspender la discusión de este punto. Cuando recibamos tales propuestas serán discutidas oportunamente.

Como no hay oposición levantaré la sesión y nos reuniremos de nuevo para tratar este asunto el martes 15 de junio a las 15 horas. Mientras tanto, podremos recibir algunas noticias interesantes del Mediador que justifiquen una reunión del Consejo.

Recuerdo a los miembros que el Consejo se reunirá mañana a las 10.30 horas para examinar el informe de la Comisión de Energía Atómica.

*Se levanta la sesión a las 16.35 horas.*

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA**  
Editorial Sudamericana, S.A.  
Alsina 500  
BUENOS AIRES
- AUSTRALIA**  
H. A. Goddard Pty. Ltd.  
255a George Street  
SIDNEY, N.S.W.
- BELGICA**  
Agence et Messageries de la  
Presse, S. A.  
14-22 rue du Persil  
BRUSELAS
- BOLIVIA**  
Librería Científica y  
Literaria  
Avenida 16 de Julio, 216  
Casilla 972  
LA PAZ
- CANADA**  
The Ryerson Press  
299 Queen Street West  
TORONTO
- COLOMBIA**  
Librería Latina Ltda.  
Apartado Aéreo 4011  
BOGOTÁ
- COSTA RICA**  
Tres Hermanos  
Apartado 1313  
SAN JOSÉ
- CUBA**  
La Casa Belga  
René de Smedt  
O'Reilly 455  
LA HABANA
- CHECOESLOVAQUIA**  
F. Topic  
Narodni Trida 9  
PRAGA 1
- CHILE**  
Edmundo Pizarro  
Merced 846  
SANTIAGO
- CHINA**  
The Commercial Press Ltd.  
211 Honan Road  
SHANGHAI
- DINAMARCA**  
Einar Munksgaard  
Nørregade 6  
COPENHAGUE
- ECUADOR**  
Muñoz Hermanos y Cía.  
Nueve de Octubre 703  
Casilla 10-24  
GUAYAQUIL
- EGIPTO**  
Librairie "La Renaissance  
d'Égypte"  
9 Sh. Adly Pasha  
EL CAIRO
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
International Documents  
Service  
Columbia University Press  
2960 Broadway  
NUEVA YORK 27, N. Y.
- ETIOPIA**  
Agence éthiopienne  
de publicité  
P.O. Box 8  
ADDIS ABABA
- FILIPINAS**  
D. P. Pérez Co.  
132 Riverside  
SAN JUAN
- FINLANDIA**  
Akateeminen Kirjakauppa  
2, Keskuskatu  
HELSINKI
- FRANCIA**  
Editions A. Pedone  
13, rue Soufflot  
PARÍS, V<sup>e</sup>
- GRECIA**  
"Eleftheroudakis"  
Librairie internationale  
Place de la Constitution  
ATENAS
- GUATEMALA**  
José Goubaud  
Goubaud & Cía. Ltda.  
Sucesor  
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.  
GUATEMALA
- HAITI**  
Max Bouchereau  
Librairie "A la Caravelle"  
Boîte postale 111-B  
PUERTO PRÍNCIPE
- INDIA**  
Oxford Book & Stationery  
Co.  
Scindia House  
NUEVA DELHI
- IRAK**  
Mackenzie & Mackenzie  
The Bookshop  
BAGDAD
- IRAN**  
Bongahe Piaderow  
731 Shah Avenue  
TEHERÁN
- ISLANDIA**  
Bokaverzlun Sigfusar  
Eymundsonnar  
Austurstreti 18  
REYKJAVIK
- LIBANO**  
Librairie universelle  
BEIRUT
- LUXEMBURGO**  
Librairie J. Schummer  
Place Guillaume  
LUXEMBURGO
- NICARAGUA**  
Ramiro Ramírez V.  
Agencia de Publicaciones  
MANAGUA, D. N.
- NORUEGA**  
Johan Grundt Tanum  
Forlag  
Kr. Augustgt. 7A  
OSLO
- NUEVA ZELANDIA**  
Gordon & Gotch, Ltd.  
Waring Taylor Street  
WELLINGTON
- United Nations Association  
of New Zealand  
P.O. 1011, G.P.O.  
WELLINGTON
- PAISES BAJOS**  
N. V. Martinus Nijhoff  
Lange Voorhout 9  
LA HAYA
- PERU**  
Librería Internacional del Perú,  
S. A.  
Casilla 1417  
LIMA
- POLONIA**  
Spółdzielna Wydawnicza  
"Czytelnik"  
38 Poznańska  
VARSOVIA
- REINO UNIDO**  
H. M. Stationery Office  
P. O. Box 569  
LONDRES, S. E. 1  
y en *H.M.S.O. Shops* en  
LONDRES, EDIMBURGO,  
MÁNCHESTER, CÁRDIFF  
BÉLFAST y BRÍSTOL
- REPUBLICA DOMINICANA**  
Librería Dominicana  
Calle Mercedes No. 49  
Apartado 656  
CIUDAD TRUJILLO
- SIRIA**  
Librairie universelle  
DAMASCO
- SUECIA**  
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.  
Hofbokhandel  
Fredsgatan 2  
ESTOCOLMO
- SUIZA**  
Librairie Payot, S.A.  
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,  
MONTREUX, NEUCHÂTEL,  
BERNA, BASILEA  
Hans Raunhardt  
Kirchgasse 17  
ZURICH I
- TURQUIA**  
Librairie Hachette  
469 Istiklal Cadessi  
BEYOGLU-ISTANBUL
- UNION SUDAFRICANA**  
Central News Agency Ltd.  
Commissioner & Rissik Sts.  
JOHANNESBURGO y en CIUDAD  
DEL CABO y DURBÁN
- URUGUAY**  
Oficina de Representación  
de Editoriales  
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1  
MONTEVIDEO
- VENEZUELA**  
Escritoría Pérez Machado  
Conde a Piñango 11  
CARACAS
- YUGOESLAVIA**  
Drzavno Preduzece  
Jugoslovenska Knjiga  
Moskovska Ul. 36  
BELGRADO